LEY DE 12 DE NOVIEMBRE DE 1932

Hospital Municipal de Oruro. — Destina recursos para la instalación del servicio higiénico.

DANIEL SALAMANCA Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1°.— La suma de Bs. 4,200.—proveniente de la venta de tubos de cemento realizada por la Inspección Fiscal de Obras Públicas de Oruro, se invertirá en la instalación del servicio higiénico del Hospital Municipal de dicha ciudad.

Artículo 2°.— La dirección y ejecución de dicha obra, correrá a cargo de la mencionada Inspección Fiscal.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 9 de noviembre de 1932.

J. L. Tejada S. — E. González Duarte.

R. Justiniano. S.S.—M. Peñaranda Cuenca, D.S.

Celso Castedo, D.S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y dos años.

D. SALAMANCA.— E. Hertzog.— D. Canelas.— Rafael de Ugarte

Es conforme:

R. Calderón.— Oficial Mayor de Fomento.